



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

**EL PLENO DE LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 del Mandato Constituyente N° 1 de 29 de noviembre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 223 de 30 de noviembre de 2007, dispone: *“La Asamblea Constituyente, por mandato popular de 15 de abril de 2007, asume y ejerce SUS PLENOS PODERES”;*
- Que,** el artículo 1 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente de 11 de diciembre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 236 de 20 de diciembre de 2007, dispone: *“La Asamblea Constituyente representa a la soberanía popular que radica en el pueblo ecuatoriano, y por su propia naturaleza está dotada de plenos poderes”;*
- Que,** el artículo 2, numeral 2 del Reglamento referido en el párrafo que antecede, dispone: *“En el ejercicio de sus poderes, la Asamblea Constituyente aprobará:... 2.- Mandatos Constituyentes: Decisiones y normas que expida la Asamblea Constituyente, para el ejercicio de sus plenos poderes. Estos mandatos tendrán efecto inmediato, sin perjuicio de su publicación en el órgano respectivo”;*
- Que,** los sectores eléctrico y de telecomunicaciones no han tenido inversión en las últimas décadas, lo que ha redundado en el deterioro de los servicios públicos;
- Que,** las empresas del sector eléctrico y de telecomunicaciones requieren de inversiones urgentes en todo el país, para que el Estado pueda cumplir con su responsabilidad en la prestación de los servicios públicos con calidad, eficiencia y continuidad para los ciudadanos;
- Que,** el Fondo de Solidaridad dispone de recursos patrimoniales que pueden ser utilizados para mejorar los servicios públicos de electricidad y de telecomunicaciones;
- Que,** es necesario que se autorice y faculte al Fondo de Solidaridad a realizar las inversiones con criterios de eficiencia nacional y equidad regional que se requieren en estos sectores estratégicos en todo el país;
- Que,** es necesario sobretodo adoptar medidas urgentes para satisfacer las necesidades de infraestructura del sistema eléctrico de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

Guayaquil, cuya demanda representa aproximadamente el 40% de la demanda nacional y que esta ciudad ha estado especialmente afectada por la ausencia de inversiones en los últimos veinte y cinco años;

Que, varios sectores del país han sido marginados del desarrollo de las telecomunicaciones ampliando la brecha digital y limitando el acceso a la sociedad de la información, por lo que es indispensable realizar inversiones en infraestructura en las ciudades y en las zonas rurales de todo el país; y,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades, aprueba y expide el siguiente:

MANDATO CONSTITUYENTE No. 9

Artículo 1.- El Directorio del Fondo de Solidaridad, autorizará que los recursos patrimoniales de la institución, que en la actualidad mantiene como inversiones financieras y en operaciones de administración de fondos, se inviertan directamente en la capitalización de sus empresas eléctricas y de telecomunicaciones, mediante la ejecución de planes de inversión.

Los planes de inversión considerarán las necesidades prioritarias en todo el país, teniendo como objetivo la expansión, mejoramiento, ampliación de infraestructura física o nuevos proyectos. Por ningún concepto se destinarán los recursos para gasto corriente.

Los recursos adicionales que se requieran para ejecutar los planes de inversión de las empresas de generación, distribución o transmisión de energía eléctrica y del sector de las telecomunicaciones en las que el Fondo de Solidaridad es accionista, serán entregados por el Ministerio de Finanzas al Fondo de Solidaridad, de conformidad con los planes de inversión de recursos adicionales que deberán ser elaborados por esa Institución y contar con el informe de prioridad emitido por SENPLADES. Estas transferencias se realizarán en el plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento que efectúe el Fondo de Solidaridad al Ministerio de Finanzas.

Artículo 2.- El Fondo de Solidaridad, a través de sus empresas, prioritariamente TRANSELECTRIC S.A., realizará las inversiones necesarias para ejecutar los planes y programas de expansión, mejoramiento, ampliación de infraestructura física o nuevos proyectos que requiere el sistema eléctrico de Guayaquil.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Las inversiones para la ejecución de estos proyectos constituirán aportes de capital del Fondo de Solidaridad en las empresas que las realicen en el sistema eléctrico de Guayaquil, para lo cual dichas empresas deberán elevar su capital social, de conformidad con la ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Notifíquese el contenido de este Mandato Constituyente para su ejecución al Presidente Constitucional de la República, a los representantes de los Poderes Constituidos, a los Órganos de Control, al Fondo de Solidaridad, al Ministerio de Finanzas y al Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC. Se dispone su difusión para conocimiento del pueblo ecuatoriano.

Segunda.- Este Mandato es de obligatorio cumplimiento y en tal virtud, no será susceptible de queja, impugnación, acción de amparo, demanda, reclamo, criterio o procedimiento administrativo o judicial alguno y entrará en vigencia en forma inmediata, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Constituyente y/o en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Centro Cívico "*Ciudad Alfaro*", ubicado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí de la República del Ecuador, a los trece días del mes de mayo de 2008.

Alberto Acosta

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Dr. Francisco Vergara O.

SECRETARIO